



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2020-227

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles **trece de enero de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-227**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el miércoles dieciséis de diciembre de dos mil veinte, por parte de \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- ✓ **SOLICITO SE ME EXTIENDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE DE LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020, EMPLEADA PARA CUBRIR EL ESCALÓN ACORDADO EN EL CONTRATO COLECTIVO VIGENTE DEL MARN, DURANTE ESTOS DOS PERIODOS.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Unidad antes citada **UFI**, envió en esta fecha la siguiente respuesta: **"LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO COLECTIVO SE ENCUENTRAN CONSOLIDADAS, ES DECIR NO EXISTE UNA PARTIDA ESPECIFICA PARA EL ESCALAFÓN"**.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: **"No entrega de la información solicitada por Inexistencia"**.

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López  
Oficial de Información, MARN



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"*

SM